

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR BERANIA EMILDA MAUSSA  
ARRIETA CONTRA COLPENSIONES Y CERROMATOSO S.A. Rad. 23-001-31-05-005-  
2020-00029.**

**SECRETARÍA**, Montería, junio 28 /2022.

Al despacho del señor Juez, le pongo de presente varias solicitudes presentadas por las partes.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. VEINTINUEVE  
(29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretaria que antecede, se observa que el jurista Andrés Fuentes Lacouture, allega renuncia al poder que le fue conferido por la sociedad Cerro Matoso S.A, aportando constancia de notificación de la misma a la demandada, tal como lo establece el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica que hace el artículo 145 del CPT, noma que a la letra dice:

***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”***

Conforme a lo preceptuado en la norma y la prueba aportada, se accederá. Así mismo, se reconocerá personería jurídica al doctor Hernán Mauricio Hueje como apoderado judicial de CERRO MATOSO S.A, en los términos y para los fines conferidos, a quién se le consultará los antecedentes disciplinarios.

Tocante a la petición elevada por la parte demandante, se requerirá a las demandadas COLPENSIONES Y CERRO MATOSO S.A, para que informen si administrativamente han dado cumplimiento a la condena impuesta en sentencia adiada 15 de marzo de 2021 y confirmada por la Sala Tercera de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería el 16 de noviembre de 2021, con ponencia del Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego; de ser así, remitan copia de los pagos realizados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

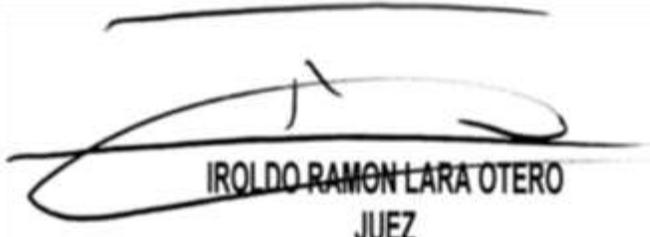
### RESUELVE

**PRIMERO: ACÉPTESE** la renuncia de poder presentada por el jurista Andrés Fuentes Lacouture, quien venía representando los intereses de CERRO MATOSO S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** al jurista HERNAN MAURICIO HUEJE, como apoderado judicial de la CERRO MATOSO S.A, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**TERCERO: REQUERIR** a COLPENSIONES Y CERRO MATOSO S.A, para que informen si administrativamente han dado cumplimiento a la condena impuesta en sentencia adiada 15 de marzo de 2021 y confirmada por el superior, de ser así, remitan copia de los pagos realizados. Por secretaria remítase las comunicaciones respectivas e indíquesele que cuentan con cinco (05) días para remitir información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ